

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS FACULTADES, DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. ENRIQUE URIBE ARZATE, Y DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN E. U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS; DISTRIBUCIONES FONTAMARA, S. A., REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y LOS COORDINADORES DE LA OBRA DR. RAMIRO MEDRANO GONZÁLEZ, DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO Y DR. ALEJANDRO RAFAEL ALVARADO GRANADOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, “LAS FACULTADES”, “LA EDITORIAL” Y “LOS COORDINADORES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Conforme al artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, para lo cual realiza actividades tendientes a conseguir estos fines.
3. Que el M. en A. P. Francisco Javier López Corral es el Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”; designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

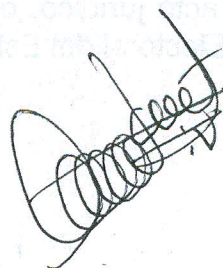
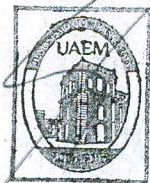


4. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
5. Que el Comité Editorial, a través de su acuerdo número 14, tomado en la tercera sesión ordinaria de fecha doce de agosto de 2014, producto de la dictaminación por el sistema de pares académicos bajo la modalidad de doble ciego, aprobó la publicación de la obra "La elección presidencial de 2012: miradas desde el Estado de México".
6. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LAS FACULTADES":

1. Que son un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tienen como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis es directora sustituta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, designada por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
3. Que el Dr. Enrique Uribe Arzate es director sustituto de la Facultad de Derecho, designado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
4. Que el M. en E. U. y R. Héctor Campos Alanís es director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, designado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
5. Que para todos los efectos legales de este convenio señalan como domicilio el de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca, México, C. P. 50100.

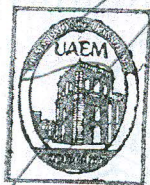


III. DE "LA EDITORIAL":

1. Que es una sociedad anónima, que acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 71,936, Vol. 1,236, de fecha 27 de noviembre de 1979, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 00017043.
2. Que el Sr. Ernesto Guadalupe Pérez Sánchez está facultado para celebrar el presente Contrato, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 1,339, Vol. 39, de fecha 22 de julio de 1982, protocolizada ante la fe del Lic. Alfredo E. Aurioles Acosta, Notario Público número 154 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
3. Que cuenta con la capacidad y los elementos materiales y humanos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 47-B, 1er. piso, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C. P. 04100, México, Distrito Federal.

III. DE "LOS COORDINADORES":

1. Ser Ramiro Medrano González, quien se desempeña en la actualidad como Profesor investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México y se identifica con credencial para votar número 0915402200678, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MEGR710531.
2. Ser Joaquín Ordóñez Sedeño, quien se desempeña en la actualidad como Profesor investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México y se identifica con credencial para votar número 5353045098735, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OOSJ710816.
3. Ser Alejandro Rafael Alvarado Granados, quien se desempeña en la actualidad como Profesor investigador de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México y se identifica con credencial para votar número 0000030118710, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AAGA571025.
4. Que entre las actividades que desempeñan están la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en congresos, entre otras).



5. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad ser los titulares de los derechos patrimoniales y coordinadores de la obra literaria denominada "La elección presidencial de 2012: miradas desde el Estado de México", en adelante "LA OBRA", objeto del presente instrumento, integrada por los trabajos señalados en las cartas que se anexan y forman parte del presente contrato, suscritas por Oniel Francisco Díaz Jiménez, Martín Pánfilo Soto Romero, David Velázquez Torres, Enrique Uribe Arzate, Alejandra Flores Martínez, Fabiola Flores González, Lucio Ordoñez Huerta, Mario Ezequiel Ordoñez Huerta, José Javier Niño Martínez, Alejandro Macedo García, Arturo Bolio Cerdán y Pedro Zamudio Godínez, por lo cual liberan desde este momento a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de "LA OBRA" y que afecte los intereses de terceros.
6. Que es voluntad de "LOS COORDINADORES" autorizar de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" y a "LA EDITORIAL" para que lleven a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, la primera edición de "LA OBRA" objeto de este contrato, conservando los autores primigenios los derechos morales correspondientes.
7. Para efecto del presente instrumento señalan como domicilio el de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México, C.P. 50100.

IV. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de coedición, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la coedición y distribución de "LA OBRA", cuyos coordinadores son el Dr. Ramiro Medrano González, el Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño y el Dr. Alejandro Rafael Alvarado Granados, en la serie "Argumentos" de "LA EDITORIAL". Para "EL INSTITUTO", "LAS FACULTADES" y "LOS COORDINADORES" la publicación tiene fines culturales y académicos, por ello, no persiguen fines de lucro, por lo que desde ahora renuncian a obtener cualquier tipo de ganancias económicas, a excepción de lo estipulado en la cláusula décima.

SEGUNDA. "LOS COORDINADORES" acuerdan transferir la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto de este contrato a "EL INSTITUTO", mientras que los derechos morales serán conservados por los autores primigenios.

TERCERA. La edición constará de 2,000 ejemplares y tendrá las siguientes características:

Páginas	248 aproximadamente
Formación de texto	Times New Roman 11 pts.
Caja de texto incluye folio	10.5 cm de ancho x 18 cm de alto
Lectura de pruebas	
Papel de interiores	Bond blanco de 75 gramos
Papel de cubierta	Cartulina sulfatada de 12 puntos
Impresión de interiores	1x1 tinta
Impresión de cubierta con solapas	4x0 tintas
Encuadernación rústica	Pegado hot melt
Tamaño final refinado	14 cm de ancho x 21 cm de alto

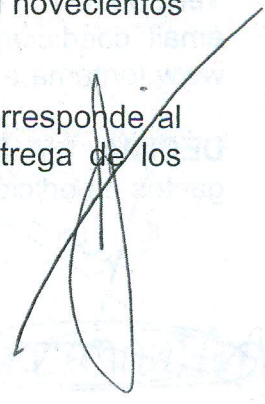
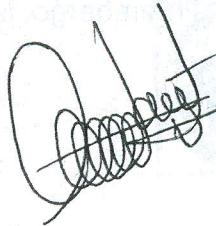
CUARTA. "LOS COORDINADORES" deberán entregar a "LA EDITORIAL" el original impreso y el archivo electrónico de "LA OBRA", al momento de la firma del presente contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; "LOS COORDINADORES" se comprometen, además, a que cualquier modificación sustancial a "LA OBRA" se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

QUINTA. "LA OBRA" será editada e impresa por "LA EDITORIAL", la cual se compromete a entregarla a "EL INSTITUTO" a más tardar, el 24 de noviembre de 2014, en el domicilio que se señala en su Declaración número 6. Dicha edición tendrá las características técnicas de la serie Argumentos; haciéndose constar en lugar visible de la misma, el año de la edición y el número internacional normalizado del libro (ISBN). "LA EDITORIAL" se compromete a realizar los trámites que correspondan para la adquisición y comprobación del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), a la brevedad posible.

SEXTA. El costo de la edición de "LA OBRA" será de \$231,900.00 (doscientos treinta y un mil novecientos pesos 00/100 M. N.), el cual será cubierto por "EL INSTITUTO" y "LA EDITORIAL" en los términos siguientes:

- "EL INSTITUTO" contribuirá con la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que equivale al 64.68% del costo total de la edición.
- "LA EDITORIAL" contribuirá con la cantidad de \$81,900.00 (ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 M. N.), que corresponde al 35.31% del costo total de la edición.

"EL INSTITUTO" conviene en cubrir el 50% de la parte proporcional que le corresponde al momento de la firma del presente instrumento y el restante 50%, contra entrega de los ejemplares debidamente terminados.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el total de los 2,000 ejemplares señalados en la cláusula tercera del presente instrumento, se repartirán de la siguiente manera:

- a) A "EL INSTITUTO", le corresponden 1, 280 (mil doscientos ochenta) ejemplares, de los cuales entregarán 128 a "LOS COORDINADORES" por concepto de regalías y por la transmisión de los derechos patrimoniales, así mismo 100 (cien) para "LAS FACULTADES", quienes decidirán entre ellos el número de ejemplares que les corresponden.
- b) Para "LA EDITORIAL", 720 (setecientos veinte) ejemplares, de los cuales entregará 72 a "LOS COORDINADORES" por concepto de regalías.

OCTAVA. La entrega y distribución de los ejemplares a que se refiere la cláusula anterior será en el domicilio señalado en la declaración número 6 de "EL INSTITUTO".

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que en la página legal de "LA OBRA" se incluirán las siguientes leyendas:

D.R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2014.
Paseo Tollocan Núm. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,
Toluca, Estado de México, C. P. 50160.
www.ieem.org.mx

D.R. © Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UAEM)
D.R. © Facultad de Derecho (UAEM)
Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria,
Toluca, Estado de México, C. P. 50100.
<http://politicas.uaemex.mx/>
<http://derecho.uaemex.mx/>

D.R. © Facultad de Planeación Urbana y Regional (UAEM)
Mariano Matamoros casi Esquina Paseo Tollocan s/n, Col. Universidad
Toluca, Estado de México, C. P. 50130.
<http://www.uaemex.mx/fapur/>

D.R. © Distribuciones Fontamara, S. A.
Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia del Carmen
Deleg. Coyoacán, 04100, México, D.F.
Tels. 5659-7117, 5659-79-78, Fax 5658-42-82
email: coedicion@fontamara.com.mx
www.fontamara.com.mx

DÉCIMA. "LA EDITORIAL" establecerá el precio de venta de "LA OBRA", conforme a los gastos de edición invertidos; sin embargo, la distribución de los ejemplares que corresponden



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a "EL INSTITUTO", "LAS FACULTADES" y "LOS COORDINADORES" será completamente gratuita.

DÉCIMA PRIMERA. "LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de "EL INSTITUTO", "LAS FACULTADES" y "LA EDITORIAL", en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" promoverán la difusión y realizarán la distribución de los ejemplares que les correspondan, debiendo correr por su cuenta los gastos que por este concepto se generen, lo que harán a través de todos los medios de que dispongan.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la edición y distribución de los ejemplares de "LA OBRA" a "LAS PARTES" sin que exceda de 12 meses, dándose por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior, subsistiendo el plazo y términos contenidos dentro de la cláusula quinta.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado en cualquier momento este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento, dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que la otra parte contratante le haga al respecto.

DÉCIMA QUINTA La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquéllas ya formadas que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato con anticipación a la fecha de terminación de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito que se efectúe a través del representante legal de la parte que comunique la terminación, que deberá tomarse o efectuarse, respectivamente, con antelación mínima de un mes a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, en los siguientes casos:

- Por insubsistencia o anulación de las causas, motivos y objeto que dieron origen al presente contrato;
- Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES"; y
- Por declaración unilateral fundada y motivada de una de "LAS PARTES", siempre que la causa que se invoque para la terminación no pueda ser resuelta en los términos de la Cláusula décima novena, y no se causen daños o perjuicios a la otra parte. En tal caso, se procederá de inmediato a la determinación de las obligaciones de ambas partes pendientes de cumplir, para su liquidación dentro del plazo estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.



DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. En el presente contrato de coedición no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y del Fuero Común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL INSTITUTO"

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

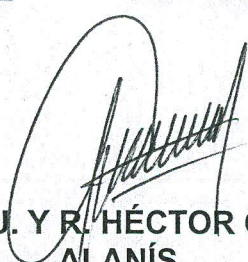
POR "LAS FACULTADES"

M. EN COM. JANNET S. VALERO
VILCHIS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

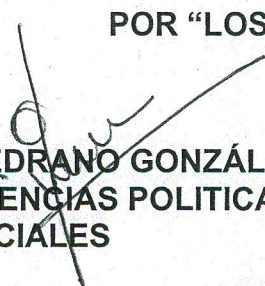
DR. ENRIQUE URIBE ARZATE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO

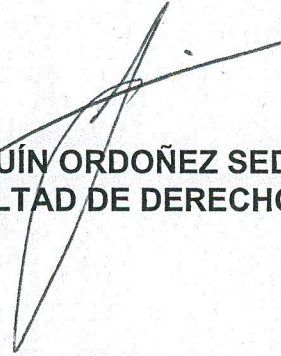

FALCARRANOS

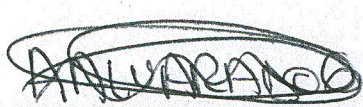



**M. EN E. U. Y R. HÉCTOR CAMPOS
ALANÍS**
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL**

POR "LOS COORDINADORES"


DR. RAMIRO MEDRANO GONZÁLEZ
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y
SOCIALES**


DR. JOAQUÍN ORDOÑEZ SEDEÑO
FACULTAD DE DERECHO


DR. ALEJANDRO RAFAEL ALVARADO GRANADOS
FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

POR "LA EDITORIAL"


C. ERNESTO GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO

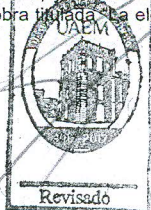

DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL
**TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL**

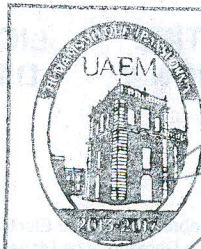
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
DIRECTORA JURÍDICA CONSULTIVA



Las firmas anteriores corresponden al contrato de coedición que celebran el Instituto Electoral del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociales, de Derecho, y de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México, Distribuciones Fontamara S. A., y los coordinadores Dr. Ramiro Medrano González, Dr. Joaquín Ordoñez Sedeño y Dr. Alejandro Rafael Alvarado Granados, para la coedición de la obra titulada "La elección presidencial de 2012: miradas desde el Estado de México", documento que consta de nueve fojas por un solo lado.





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

31 de octubre 2014
Fecha de validación